



IDDOC:2409473

DECRETO

016

TEMUCO,

21 ENE 2022

VISTOS:

- 1.-Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S N°250 Hacienda 2004,
- 2.- Decreto N°192 del 25 de abril de 2016 que aprueba la creación del establecimiento denominado Farmacia Municipal.
- 3.-Resolución Exenta N°3059 del 07 de agosto del 2019 que Autoriza el funcionamiento de una Droguería ubicada en la ciudad de Temuco calle Miguel Faraday N°2298, Temuco.
- 4.-La Resolución Exenta N° 6227 de fecha 30 de diciembre del 2021 Aprueba Mandato Tipo de Intermediación para Farmacias Comunales año 2022.
- 5.-La Resolución Exenta N° 6226 de fecha 30 de diciembre del 2021 Aprueba Mandato Tipo de Intermediación año 2022.
- 6.-Lo dispuesto en ORD. N° 05, 10/01/2020, de la Dirección de Control Interno, sobre regularizaciones en materias contractuales del Depto. de Salud.
- 7.- Ley N°18.695, Orgánicas Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de adquirir y almacenar fármacos y materiales quirúrgicos para el abastecimiento de Farmacia Comunal y distribución a los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal a través de Droguería.
- b) La Pre-Obligación N° 2/5 y 5/3 de fecha 06-01-2022 Intermediación CENABAST Farmacia Comunal.
- c) La Pre-Obligación N° 5/5 y N° 5/6 De fecha 11-01-2022 Intermediación CENABAST Droguería Temuco.
- d) Que, la Municipalidad de Temuco celebró en el año 2011 un convenio con CENABAST, con la finalidad de que dicha entidad actúe como su intermediaria en los procesos de compra de medicamentos con los respectivos laboratorios, acordándose una comisión por servicio de intermediación, la cual se determina por CENABAST mediante Resolución Exenta, y que fue fijada originalmente en 6% de monto de los medicamentos intermediados.
- e) Que, es necesario disponer de medidas necesarias para formalizar los respectivos contratos.
- f) Que, CENABAST realizara cobro de comisiones por intermediación, respecto de los productos recepcionados conformes.

DECRETO

- 1.- APRUEBESE; el porcentaje de comisión de 7% por servicio de Intermediación, establecido por CENABAST mediante resolución Exenta N°6226 y N°6227 de fecha 30 de diciembre del año 2021.
- 2.- El gasto de comisiones se imputará al ítem, 215.22.12.005 "Derechos y Tasas "del Presupuesto de Salud Municipal del año 2022 cuando corresponda a Droguería centro de costos 31.15.01, cuenta corriente N°66067081 banco BCI.

3.- El gasto de comisiones se imputará al ítem, 215.22.12.005 "Derechos y Tasas" del Presupuesto de Salud Municipal del año 2022 cuando corresponda a Farmacia Comunal centro de costos 33.0101, cuenta corriente N°66118581 banco BCI.

4.- Déjese establecido que el departamento de Salud podrá realizar reprogramaciones mensuales modificando su demanda, esto es aumento o disminución de la programación anual de medicamentos e insumos.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
JUAN MANANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/CNF/MSR/EPO  
DISTRIBUCION:

- Dep. Jurídico
- Adm. Municipal
- Droguería
- Farmacia Municipal
- Departamento de Salud



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



res.